



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 05 de Diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El Expediente N° 40237-2018 de fecha 23/08/2018, mediante el cual la señora Nancy Aurora Peña, identificada con DNI N° 06107691, en representación de la Urbanización "Brisas de Santa Rosa" II Etapa, pone en conocimiento sobre la Esquela de Observaciones con Numero de Titulo 2014-01168924 de la SUNARP, al haber solicitado la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización "Brisas de Santa Rosa" II Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°281-2014/MDSMP de fecha 07/01/2014 se declaró de oficio la aprobación de la Habilitación Urbana del Inmueble con un área de 17,400.00 m2, constituido por la Parcela N°10229, inscrito en la Ficha N°443979 y continuada en la Partida N°43919881, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Brisas de Santa Rosa II Etapa del ex fundo Santa Rosa ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima;

Que mediante Esquela de observación de fecha 11/12/2014, el registrador Publico de la SUNARP, indica una serie de observaciones de índole técnico de adecuación y error material, emitiéndose la resolución de Alcaldía N°400-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014, la cual deja sin efecto el plano N°122-2014-SGCHU-GDU/MDSMP y se aprueba el plano N°158-2014-SGCHU-GDU/MDSMP, rectificándose el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°281-2014/MDSMP disponiéndose la inscripción de la habilitación urbana de conformidad con el plano de Trazado y Lotización N°158-2014-SGCHU-GDU/MDSMP y memoria descriptiva;

Que, presentada la rogatoria para la inscripción Registral de la indicada Habilitación Urbana del párrafo precedente, el Registrador Publico mediante esquela de Observaciones con Número de Titulo 2014-01168924 advierte sobre la incongruencia entre las medidas perimétricas indicada en los planos y memoria descriptiva, con su antecedente registral;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2015/MDSMP de fecha 20/02/2015, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°400-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014, y Rectifica el artículo Segundo de la resolución de alcaldía N°281-2014/MDSMP y dispone la inscripción de la Habilitación urbana de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización N°001-2015-SGCHU-GDU/MDSMP y memoria descriptiva, lo cual genera un nuevo cuadro de áreas;

Que, con fecha 06/09/2017, la Subgerencia de Catastro aprueba el plano perimétrico con determinación de área, linderos y medidas perimétricas de terrenos rústicos y urbanos para ser inscrito en la SUNARP, tramite





ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

solicitado mediante Expediente N°70050-2016 de fecha 11/11/2016 del predio donde se desarrolla la Urbanización Brisas de Santa Rosa II Etapa;

Que, mediante el Informe N°188-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 12 de Noviembre del 2018, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, señala que recogiendo el Informe Técnico N°90-2018-MFH-SGHUySFL-GDU-MDSMP de fecha 09/11/2018 y el Informe Legal N°35-2018-MDPAS-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 09 de noviembre de 2018, se disponga la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas del predio a habilitar conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1426-Decreto Legislativo que Modifica la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – que dispone en el penúltimo párrafo del artículo 24° que *"Las Municipalidades pueden rectificar y/o determinar áreas, linderos y/o medidas perimétricas inscritas que discrepen con las resultantes del levantamiento topográfico que se realicen en el procedimiento de habilitación urbana de oficio"*;

Que, a través del Memorándum N° 221-2018-GDU-MDSMP, la Gerencia de desarrollo Urbano, emite su conformidad al remitir el Informe N°188-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde se indica que el levantamiento de observaciones antes descritas genera la emisión de una nueva Resolución donde se aclare la nueva área, linderos y medidas perimétricas del predio materia a habilitar;

Que, mediante Informe N° 1582-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su conformidad y recomienda aprobar el nuevo acto administrativo;

Que, según el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general- Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N°29090 y sus modificatorias, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N°29898, Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas de la Parcela N°10229, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Partida N°43919881 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1426, las cuales quedaran detalladas de la siguiente manera:

- **Por el Norte:** Colinda con la Urbanización Señor de los Milagros, con una línea quebrada de ocho (8) tramos, de 2.65ml, 3.67ml, 12.58ml, 7.22ml, 5.79ml, 7.05ml, 21.45ml y 6.99ml.

